



Resolución Ministerial

Nº112-2011-PCM

Lima,

04 ABR. 2011

VISTO:

El Expediente Nº 201108131 y el Expediente Nº 201108384 de aceptación y aprobación de una donación efectuada por la Asociación Odebrecht Perú para el Desarrollo Sostenible y la Conservación a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Memorándum Nº 428-2011-PCM/SG, el Informe de Donación Nº 020-2011-PCM/OGPP, el Memorándum Nº 191-2011-PCM/OGA y el Informe Nº 046-2011-PCM/OAA, el Memorándum Nº 203-2011-MINCETUR/VMT, el Memorándum Nº 238-2011-MINCETUR/VMT/DNDT y el Informe Nº 015-2011/ZCR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 30 de marzo de 2011, la Asociación Odebrecht Perú para el Desarrollo Sostenible y la Conservación ha ofrecido una donación a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, proveniente de Brasil, consistente en una escultura denominada "Cristo del Pacífico", valorizada en la suma FOB de US\$ 833 437,47 (Ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y siete con 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignada en el conocimiento de embarque Nº ACDF31102013-001 que ha sido endosado a favor de la entidad, con la finalidad de contribuir al mejoramiento urbanístico de la ciudad de Lima a través de la colocación de la citada escultura en la zona del Morro Solar en el distrito de Chorrillos y colaborar con el embellecimiento de la indicada zona, posibilitar la visita y peregrinación de turistas locales como extranjeros resaltando a su vez las raíces y valores cristianos de la cultura peruana;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 53º, 54º y 132º del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, mediante el Memorándum Nº 191-2011-PCM/OGA y el Informe Nº 046-2011-PCM/OAA, ambos de fecha 4 de abril de 2011, la Oficina General de Administración ha considerado viable aceptar la donación, porque no irrogará gasto alguno a la Presidencia del Consejo de Ministros, debido a que la asociación donante




CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

asumirá todos los costos relacionados con el desaduanaje y el transporte de la escultura donada, así como el almacenamiento previo a la instalación y la instalación en la ubicación final destinada para tal objeto;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración señala que la instalación de la escultura denominada "Cristo del Pacífico" tiene por finalidad incentivar e impulsar el Eje Turístico del Morro Solar, que conjuntamente con la Cruz del Papa Juan Pablo II, el Santuario a la Virgen, el Planetario, el Monumento a Bolognesi y el Soldado Desconocido, formará parte de un eje y tendrá un carácter turístico, religioso y cultural;

Que, en el mismo sentido, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha señalado a través del Memorándum N° 203-2011-MINCETUR/VMT, el Memorándum N° 238-2011-MINCETUR/VMT/DNDT y el Informe N° 015-2011/ZCR que la donación de la escultura es conveniente para fomentar el desarrollo turístico de la ciudad, pero tomando en cuenta las recomendaciones de acondicionamiento y mantenimiento de la zona donde ésta se ubicaría;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; y, de coordinar las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, de acuerdo con dichas funciones, la Presidencia del Consejo de Ministros resulta el Ministerio idóneo para aceptar la donación, debido a que para el cumplimiento de su finalidad se requerirá desplegar coordinaciones con diversos Sectores del Poder Ejecutivo en el marco de su competencia, con los Gobiernos Locales correspondientes y con diversas personas naturales y jurídicas;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;





Resolución Ministerial

Que, en el Expediente N° 201108131 obra la información y documentación mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, de acuerdo con el Informe de Donación N° 020-2011-PCM/OGPP-2010-PCM/OGPP, la Aduana no ha comunicado el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley 28905, la Ley N° 29151, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación ofrecida por la Asociación Odebrecht Perú para el Desarrollo Sostenible y la Conservación a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, proveniente de Brasil, consistente en una escultura denominada "Cristo del Pacífico", valorizada en la suma FOB de US\$ 833 437,47 (Ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y siete con 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignada en el conocimiento de embarque N° ACDF31102013-001 que ha sido endosado a favor de la entidad, con la finalidad de contribuir al mejoramiento urbanístico de la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- Aprobar Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios que pudieran corresponder, a la importación y transferencia del bien donado señalado en el Artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al


CESAR RANGEL SILVA
Fedatario



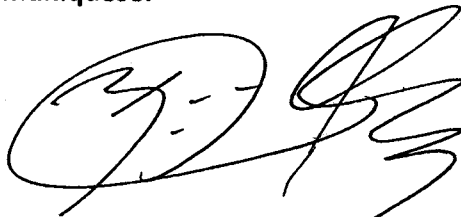
Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 147º del Decreto Legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas.



Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, a la Asociación Odebrecht Perú para el Desarrollo Sostenible y la Conservación, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.



Regístrese y comuníquese.



.....
Rosario del Pilar Fernández Figueroa
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia